



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: Informe Técnico Sectorial_ DPCyM_ Proyecto Distrito Norte

A: Martin Villegas (SAYOT),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

En respuesta al pedido realizado por Nota NO-2024-00467286-GDEMZA-SAYOT, se cumple en enviar el Informe Técnico Sectorial elaborado por la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, en referencia al Proyecto Distrito Norte.

INFORME TÉCNICO SECTORIAL

AVISO DE PROYECTO

Proyecto “Distrito Norte”

El Challao- Las Heras

PROVINCIA DE MENDOZA

| | |
|-------------------------------------|------------------------------|
| Área de Arqueología y Paleontología | Área de Arquitectura |
| Lic. Elina Albarrán | Arq. Graciela Moretti |

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe ha sido confeccionado por la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos como órgano de aplicación de la legislación nacional (Ley N° 25743 y Decreto N° 1022) y provincial (Ley N° 6034 y Decreto N° 1882/2009) vigente de protección del patrimonio cultural, con atribuciones exclusivas y excluyentes en todo lo referido a esta materia en el territorio de la provincia de Mendoza.

A continuación se realizan las consideraciones y recomendaciones en base a lo solicitado en EX-2023-01232196-GDEMZA-SAYOT, referido al Proyecto “Distrito Norte” – El Challao - Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, propuesto por la Empresa JF ARFI S.A. en carácter de Fiduciario del Fideicomiso Mendoza Norte, en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) que establece la Ley Provincial N° 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/94.

II. MATERIAL DE REFERENCIA

- Ley Nacional N° 25.743/03 “de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico” y Decreto Reglamentario N°1022/04;
- Ley Provincial N° 6034/93 de Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza y Decreto Reglamentario N° 1882/09.
- Ley Nacional N° 27103 (que modifica la Ley N° 12665) de la Comisión Nacional de Monumentos.
- Ley Provincial N° 5961 y Decreto Provincial N° 2109/94.
- Informe Ambiental y Territorial- Proyecto Distrito Norte- (en el marco de la Categorización del Proyecto, según Ley 9.414). Dra. Silvina Liceda.
- Manifestación General de Impacto Ambiental, Proyecto “Distrito Norte”. Fideicomiso Mendoza Norte Market. Septiembre 2023.
- Resolución 513/2023. Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. SAYOT.
- Dictamen Técnico. Centro de Estudios de Ingeniería de Residuos Sólidos (CEIRS)- Instituto de Medio Ambiente de la Facultad de Ingeniería. UNCUYO.

III. ANALISIS Y OBSERVACIONES

En la MGIA del proyecto de referencia sólo se aborda el Patrimonio a través del tratamiento de un único bien que es el Acueducto Colonial, sin embargo hay una falencia absoluta en la implementación de acciones de prevención del impacto sobre el resto del Patrimonio, tanto cultural como natural.

Hay que destacar que la zona posee amplios antecedentes de hallazgos e investigaciones referidas al patrimonio arqueológico y paleontológico, que no han sido considerados en la MGIA del proyecto de referencia.

Se adjunta al presente informe la ficha de registro que consta en el Sistema de Información Patrimonial de la DPCyM [Registro N° 1586] y nota N° 1517/2016 de la CNMLyBH, informando a las autoridades municipales y a cargo de los actos del Bicentenario sobre la protección del sitio.

IV. RECOMENDACIONES

1. El proponente del Proyecto de referencia deberá realizar un estudio de impacto arqueológico y paleontológico a cargo de profesionales idóneos, previo al inicio de cualquier obra, para poder evaluar el potencial del lugar en ambas materias. De esos resultados dependerán las acciones a tomar en relación a posibles rescates o delimitación de posibles sectores como intangibles.
2. Una vez realizados los estudios mencionados en el apartado anterior, el proponente deberá presentar ante esta Dirección el proyecto de puesta en valor del Acueducto Colonial, que contemple los resultados obtenidos, y que sea elaborado por profesional/les idóneos. Dicho proyecto será evaluado por esta Dirección previo a su implementación, y del inicio de las obras que requiera.
3. El proyecto deberá contar con un relevamiento de la estructura, un registro digital fotogramétrico, y un relevamiento en sistema BIM. Todo, integrado en un PLAN DE GESTIÓN, en el que consten los apartados referidos al manejo y la conservación a largo plazo del bien.
4. Los profesionales que realicen las tareas en campo para los estudios de impacto en lo referido al patrimonio arqueológico o paleontológico deberán solicitar autorización a la DPCyM, autoridad de aplicación de la legislación vigente de protección del patrimonio cultural.
5. Será necesario que se capacite al personal involucrado, tanto en la construcción del proyecto general y como deberá proceder ante un hallazgo de bienes del patrimonio arqueológico o paleontológico, como al personal que se contrate para trabajar en el Paseo Acueducto Colonial previsto.
6. En el proyecto del Paseo, se deberán respetar las visuales desde y hacia el Acueducto a fin de proteger el área de amortiguación, preservando el carácter que las ruinas han adquirido a lo largo de más de 200 años desde su construcción.

V. CONCLUSIÓN

La Dirección del Patrimonio Cultural y Museos después de realizar un análisis de la información presentada, no puede realizar la evaluación correspondiente a los posibles impactos que puedan afectar el Patrimonio Cultural. Por lo tanto queda a la espera de los Informes arqueológico y paleontológico para la elaboración del dictamen solicitado.

Sin otro particular saluda atte.

